Nº 206909

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 026/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA CAACUPE", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 19-0041-11; 19-0041-05, UBICADA SOBRE LA AVDA. DR. ELIGIO AYALA E INDEPENDENCIA NACIONAL DEL DISTRITO DE CAACUPE, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA."

Asunción, 06 de enero de 2020

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2686/2019** de fecha 25/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Empresa Consultora Tecnoambiental S.R.L., con Reg. CTCA Nº E-133,** correspondiente al proyecto denominado **"UNIDAD SANITARIA CAACUPE"**, cuyo Proponente es el **Instituto de Previsión Social** y su Representante Legal es el **Señor Gustavo Javier Masi Sienra**, desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. N° 19-0041-11; 19-0041-05**, ubicada sobre la Avda. Dr. Eligio Ayala e Independencia Nacional del Distrito de Caacupé, Departamento de Cordillera.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 67.359/2019 de fecha 10/12/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 1109/19 de fecha 04/12/2019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el Proponente ha presentado la copia de la **Escritura de Transferencia de Propiedad a favor del Instituto de Previsión Social.**----------

Que, la **superficie total del predio es de 1.336,7 m²** y la **superficie construida de la Unidad Sanitaria es de 651,2 m².**-------

Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de una **Unidad Sanitaria**. La misma ofrece las especialidades de **clínica general, odontología, ginecología, psicología y pediatría principalmente. Se cuenta con urgencias con salas de recuperación, sala de procedimientos, farmacia, laboratorio de análisis clínicos y radiología**. Se dispone del servicio de ambulancia y se realizan servicios de lavado, planchado y cocina.----------

Que, la Unidad Sanitaria actualmente cuenta con **2 bloques: <u>Bloque 1</u>:** aquí se encuentra el acceso principal; la oficina de admisión y fichero; la sala de espera; el área de urgencias con un área de evaluación preliminar; sala de recuperación y puesto de enfermería; los consultorios médicos; el laboratorio de análisis clínicos; la sala de rayos X; el consultorio odontológico; la sala de vacunación; la cocina y la lavandería; se cuenta además con sanitarios para uso del asegurado y de los funcionarios; y una habitación para el médico de guardia. **<u>Bloque 2</u>:** en este bloque se encuentra la farmacia (con sala de espera, depósito de medicamentos y sector de expendio); las oficinas administrativas; un consultorio de medicina preventiva; en este bloque se dispone de un sanitario.----------

Que, actualmente la Unidad Sanitaria cuenta con profesionales como **farmacéuticos, enfermeros, bioquímicos, pediatras, odontólogos, ginecólogos, radiólogos y funcionarios administrativos.**----------

Que, según lo mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, **los residuos sólidos generados en la Unidad Sanitaria Caacupé son del Tipo I**: residuos comunes, resultantes de las tareas de administración o limpieza en general del establecimiento, de preparación de alimentos, embalajes, yesos, envases de suero y cenizas; **Tipo III**: punzocortantes, punzantes o cortantes que han estado en contacto con seres humanos, o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas, lancetas, jeringas, pipetas, agujas hipodérmicas, agujas de sutura, puntas de equipos venoclisis y catéteres con agujas, bisturís, termómetros, cristalería entera o rota, porta y cubre objetos, tubos de ensayo y similares, contaminados; **Tipo IV**: no anatómicos, equipos, material y objetos utilizados durante la atención a humanos, los equipos y dispositivos desechables utilizados para la exploración y toma de muestras biológicas, los materiales con sangre o sus derivados, así como los recipientes que los contienen o contuvieron; **Tipo V**: Residuos químicos, medicamentos y otros residuos peligrosos, compuestos químicos como reactivos y sustancias de laboratorios, medicamentos vencidos, reactivos vencidos, envases que contuvieron sustancias y productos químicos, placas radiográficas,

Nº 206910

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 026/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA CAACUPE", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 19-0041-11; 19-0041-05, UBICADA SOBRE LA AVDA. DR. ELIGIO AYALA E INDEPENDENCIA NACIONAL DEL DISTRITO DE CAACUPE, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA."

líquidos fijador, termómetros rotos. **Los residuos Tipo I** son retirados por el Servicio de Recolección Municipal con una frecuencia de 3 veces por semana. **Los residuos Tipo III, IV y V** son retirados por una empresa tercerizada, se cuenta con el **Contrato N° 458/16 entre el Instituto de Previsión Social y la empresa Servicio de Ingeniería y Materiales (SERMAT S.A)** para brindar los servicios de recolección, tratamiento y disposición final de residuos patológicos de las distintas dependencias del IPS.----------

Que, la Unidad Sanitaria Caacupé **cuenta con conexión a la red de alcantarillado sanitario de la zona.**----------

Que, el proyecto cuenta con el **Dictamen de la Dirección de la Calidad Ambiental – Departamento de Residuos Sólidos,** expedido el 11/10/2019 comunicado como **Memorándum DRSU 207/2019.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** comunicado a través del **Informe Técnico DGPCRH-DHH N° 1169/2019** de fecha 24/10/2019.----------

Que, el proponente del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, a la Ley 1160/97 Código Penal a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 567/95 Convenio de Basilea, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay , Ley 3361/07 De los Residuos Generados en los establecimientos de salud y afines, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución S.G. N° 750/2002 MSPYBS por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológico, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 1.100/97 De prevención de la Polución Sonora, a la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, a la Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 026/2020 Nº 206911

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA CAACUPE", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 19-0041-11; 19-0041-05, UBICADA SOBRE LA AVDA. DR. ELIGIO AYALA E INDEPENDENCIA NACIONAL DEL DISTRITO DE CAACUPE, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA."

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar al MADES Informe de Auditoría de Cumplimiento de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución N° 201/15 y su modificación la Resolución N° 221/15, **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art.6° **El Responsable** al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá adjuntar lo siguiente: **contrato de prestación de servicio de la empresa que realizará la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bio-infecciosos, farmacológicos y afines de esta Unidad Sanitaria**; **Registro del establecimiento de salud otorgado por la Superintendencia de Salud**; Registro como generador de residuos de Establecimiento de Salud; **Registro del técnico encargado de la gestión de los residuos otorgado por DIGESA; Habilitación del establecimiento de salud otorgado por el MSPYBS**; cantidad de residuos que se maneja (Kg/d); facturas de mantenimiento y recarga de extintores; Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental.-

Art. 7° **El Responsable, deberá diseñar, construir, instalar e implementar un adecuado Sistema de Tratamiento para los efluentes generados en esta Unidad Sanitaria antes del vertido a la red de alcantarillado sanitario. Mientras tanto deberán contar con un pozo sellado/ hermético (provisorio) para los efluentes que puedan presentar carga patógena, estos efluentes deberán ser retirada por una empresa tercerizada especializada.**----------

Art. 8° **El Responsable,** atendiendo a las disposiciones de la **Dirección de Calidad Ambiental – Departamento de Residuos Sólidos,** deberá presentar: planos arquitectónicos, plano PCI; cantidad y caracterización fisicoquímico y bacteriológico de los efluentes generados antes de su vertido al alcantarillado sanitario; presentar un plan de monitoreo de los efluentes vertidos en el alcantarillado sanitario que contemple el muestreo y las determinaciones analíticas por laboratorios nacionales acreditadas, con una frecuencia trimestral, y los resultados deberán ser registrados, reportados y presentados en el próximo informe de Auditoria; presentar un plan de control de vectores y alimañas; establecer programas de reducción de materiales con mercurio, atendiendo al Convenio de Minamata; nombrar a la empresa encargada en la fumigación del local, períodos de fumigación, métodos utilizados al igual que los productos, y evidencia fotográfica de documentación que avale dicho convenio; presentar planillas, cantidad de residuos que se maneja (Kg/d); dar cumplimiento al manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines, publicado en el 2011 por el MSP y BS; presentar una estadística/planilla de los residuos generados, con la factura de la empresa tercerizada; dar cumplimiento estricto del Decreto N° 1411/19 "Por el cual se declara de interés nacional, se aprueba la «guía para el manejo de los residuos sólidos urbanos en instituciones» y se dispone su uso en la gestión pública"; presentar el programa/estrategias, utilizadas para la eliminación de materiales que contienen mercurio. Atendiendo a las disposiciones de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, deberá implementar un adecuado sistema de tratamiento de efluentes; realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones. Deberá presentar resultados de los análisis de calidad de los efluentes vertidos al alcantarillado sanitario, estos análisis deberán realizarse cada 3 meses y deberán ser presentados en el próximo informe de auditoría ambiental.----------

Art. 9° **El Responsable** deberá presentar la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica (trasformador o capacitor), además deberá llenar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

Nº 206912

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 026/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA CAACUPE", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA TECNOAMBIENTAL S.R.L., CON REG. CTCA Nº E-133 CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 19-0041-11; 19-0041-05, UBICADA SOBRE LA AVDA. DR. ELIGIO AYALA E INDEPENDENCIA NACIONAL DEL DISTRITO DE CAACUPE, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA."

Art. 10º La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 11º La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 12º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 13º El EIA del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 14º La presente Declaración de Impacto Ambiental, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 206909 (doscientos seis mil novecientos nueve), Hoja de Seguridad Nº 206910 (doscientos seis mil novecientos diez), Hoja de Seguridad N° 206911 (doscientos seis mil novecientos once) y Hoja de Seguridad N° 206912 (doscientos seis mil novecientos doce),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 15 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales